

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 6 de abril de 2004, por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas para la creación, ampliación y/o equipamiento de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años).

Las necesidades de la infancia en nuestro país en el momento actual no están siempre cubiertas por las familias, por lo que deben crearse sistemas de servicios de atención extrafamiliares que contrarresten las limitaciones individuales y en los que se pueda compartir y delegar por un tiempo el cuidado y la educación adecuada de los niños y niñas y asegurar unas condiciones que permitan un correcto desarrollo a toda la población infantil.

Un adecuado funcionamiento de los servicios públicos, sobre todo en una organización territorialmente descentralizada, requiere no sólo el ejercicio por cada Administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación para rentabilizar los recursos públicos destinados a la infancia.

Para el desarrollo de los Servicios de Atención a la Infancia, que constituyen un pilar fundamental dentro del ámbito de las prestaciones sociales, se requiere la estrecha colaboración y cooperación entre la Comunidad Autónoma y los Municipios en base a las competencias asumidas en la materia en virtud del Estatuto de Autonomía y la propia Ley de Bases de Régimen Local respectivamente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria colaboración con otras entidades que prestan servicios garantizando una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de los recursos destinados a la infancia.

El crecimiento y la custodia infantil deben ser considerados como la inversión más rentable del futuro y concebirse como un asunto público que requiere la máxima atención, lo cual no es incompatible con la responsabilidad que atañe a las familias.

En un estado de derecho, tendente al bienestar social, la respuesta de los organismos públicos en la atención a la problemática de la infancia ha de ser una política que trascienda la meramente familiar y que contemple la pluralidad de necesidades y los cambios operados en el seno de la sociedad actual, en la que el conocimiento, la formación y la educación son los elementos claves para el logro de los objetivos de progreso personal y social.

La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Infancia y Familia, consciente de la importancia de esta etapa de la vida del niño, pretende dar soluciones basadas en el desarrollo de sistemas de prestación de servicios amplios o polivalen-

tes, tanto hacia el niño como hacia la familia, y que abarcan desde las situaciones normalizadas y menos carenciales hasta los programas diseñados para reducir los procesos de institucionalización y disgregación familiar.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, por su parte el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, establece el régimen general al que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

En este sentido, se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas citadas anteriormente, mediante la presente Orden se realiza la convocatoria pública para la financiación a Entidades Públicas para la creación, ampliación y/o equipamiento de estos centros.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de ayudas para la creación, ampliación y/o equipamiento de los servicios de Atención a la Primera Infancia de titularidad de las Corporaciones Locales, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

Artículo 2.- Créditos

Las subvenciones se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2004, en la Aplicación Presupuestaria 14 03 313D 760 00 (Código de Proyecto 200314030002) por importe de 371.916,30 euros. Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera para esta finalidad.

1.- La financiación se realizará a través de subvenciones, en los términos y con los requisitos que se contemplan en esta Orden.

2.- La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar parcialmente los gastos de:

- a) Construcción de nuevos centros.
- b) Remodelación o ampliación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas.
- c) Equipamiento de las nuevas plazas.

3.- Las cantidades que se otorgan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso afectas al fin para el que fueron concedidas.

4.- Las entidades receptoras se comprometen a atender las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 3.- Solicitantes

1.- Podrán solicitar estas ayudas los responsables de las Entidades Públicas que tengan previsto llevar a cabo durante el ejercicio 2004 actuaciones destinadas a la creación, ampliación y/o equipamiento de servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años).

2.- Además, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Prestar atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años.
- Estar inscritos en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 4.- Solicitudes, documentación y subsanación

1.- Solicitudes: Las solicitudes de subvención se formalizarán en único modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden. Éstas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Para la construcción de nuevos centros:

A.1- Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I suscrito por el representante legal de la Entidad.

A.2- Proyecto de obra firmado por el técnico competente con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en la normativa vigente en materia de educación preescolar que incluirá el presupuesto pormenorizado de la misma.

B) Remodelación o ampliación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas.

B.1- Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I suscrito por el representante local de la Entidad.

B.2- Proyecto de obra firmado por el técnico competente con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en la normativa vigente en materia de educación preescolar que incluirá el presupuesto pormenorizado de la misma.

C) Equipamiento de las nuevas plazas.

C.1- Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I, suscrito por el representante legal de la Entidad.

C.2- Presupuesto detallado de, al menos, dos casas comerciales del equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del mismo.

Dichas solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y podrán ser presentadas en la Consejería de Bienestar Social (Paseo de Roma, s/n., edificio B, 06800 de Mérida) o en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Infancia y Familia (Avda. Reina Sofía, s/n., 06800-Mérida), en los Servicios Territoriales (Ronda del Pilar, 6-06002 —Badajoz—) y (C/ Alféreces Provisionales, 1-10001 —Cáceres—), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Subsanación y mejora: Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el punto anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

El órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de la solicitud. De ello se levantará acta sucinta que se incorporará al procedimiento.

Artículo 5.- Comisión de Selección y Seguimiento

1.- Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de regulación en esta Orden, así como para el seguimiento de las mismas, se constituirá una Comisión presidida por la Directora General de Infancia y Familia o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro técnicos designados/as por la Consejería de Bienestar Social, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

2.- La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la LRJAP-PAC.

3.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los Proyectos presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35º.f de la LRJAP-PAC.
- b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84º de la LRJAP-PAC.
- c) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.
- d) Elevación de propuesta de resolución a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.
- e) El seguimiento de los proyectos para los que se hayan concedido ayudas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 6.- Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Aportación económica por parte de la Entidad.
- b) Cobertura de las prestaciones: horario, servicio de comedor, nº de usuarios, atención a hijos de temporeros, etc.
- c) Que el centro escolarice a niños/as con necesidades educativas especiales.
- d) Que se cuente con horarios que favorezcan la conciliación entre vida familiar y laboral.
- e) Justificación de la necesidad de creación o adecuación del servicio.
- f) Que el centro se encuentre ubicado en un entorno rural o urbano de alto índice de depresión social.
- g) Otros que la Comisión determine, siempre que estén en función de la viabilidad del proyecto y de la mejor implantación del Servicio.

Artículo 7.- Resolución

La concesión de la subvención será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familia y previa fiscalización de la Intervención Delegada.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 4.1. En caso de que en dicho plazo no haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 8.- Documentación previa al pago

Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familia, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la Resolución de Concesión de la ayuda, Acuerdo del Pleno de la Corporación Local de llevar a cabo el proyecto para el que ha solicitado la ayuda.

De conformidad con lo establecido en el art. 6 del Decreto 77/1990, la Consejería de Bienestar Social podrá comprobar de oficio que el beneficiario de las ayudas se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 9.- Pago y justificación de las subvenciones

Recaída resolución favorable la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas a través de subvención será la que se determina en el presente artículo:

1.- El primer 50% del importe de la subvención se abonará previa presentación por la entidad de la documentación referida en el artículo anterior. Una vez justificado el gasto del primer 50%, se procederá a transferir el 50% restante.

2.- En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, la entidad beneficiaria deberá enviar a la Dirección General de Infancia y Familia certificación del Interventor/Secretario, acreditativa de que la entidad ha registrado en su Contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que ésta ha sido concedida.

3.- La justificación de los gastos referida al 31 de diciembre de 2004, se realizará mediante la presentación de Certificación suscrita por el Interventor/Secretario de la Entidad y con el Vº Bº

del Alcalde Presidente, referida al 31 de diciembre de 2004. En todo caso, la entidad deberá remitir a la Dirección General de Infancia y Familia, antes del 31 de enero de 2005, justificación final de los gastos. Las facturas y demás documentos justificativos serán conservados por la Entidad, pudiéndole ser solicitadas en cualquier momento por la Consejería de Bienestar Social o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

5.- La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- Aplicación de la ayuda: Los beneficiarios vendrán obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma.

2.- Colaboración: Las Entidades Públicas beneficiarias colaborarán con la Consejería de Bienestar Social en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

3.- Ejecución directa: La ejecución de la acción deberá llevarse a cabo por la entidad solicitante. No se podrá en ningún caso ceder la ejecución a otra institución, entidad o empresa.

4.- Adecuación a la normativa vigente en materia de Educación Preescolar: Las entidades beneficiarias de las ayudas aplicarán y velarán por el cumplimiento de los requisitos que la normativa vigente establece para la atención socio-educativa a niños/as menores de tres años. Asimismo, los profesionales deberán cumplir los requisitos básicos establecidos en el art. 3 del Real Decreto 828/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los aspectos educativos básicos de la Educación Preescolar.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas se comprometen a:

- a) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Bienestar Social, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- c) Comunicar a la Consejería de Bienestar Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar a la Consejería de Bienestar Social la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

e) Presentar antes del día 31 de enero del año 2005, una Memoria en la que conste:

— Fecha de inicio de las actuaciones, resultados obtenidos, dificultades, propuestas y valoración. Además deberán presentar estudio económico donde se detalle la inversión realizada y la financiación aplicada.

Artículo 11.- Revocación de la ayuda

1.- Para el reintegro de las ayudas se procederá de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 3 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 77/1990. Además serán motivos adicionales de reintegro de las ayudas:

- a) No realización de la actuación.
- b) No presentación de la documentación preceptiva en fecha y forma.
- c) Incumplimiento de cualquiera de los artículos contemplados en la presente Orden.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en Extremadura.

Segunda.- Se faculta al Director General de Infancia y Familia para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del Plan de Subvenciones del año 2004.

Tercera.- La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Cuarta.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de abril de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE PLAZAS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE TITULARIDAD DE LAS CORPORACIONES LOCALES

(Con el fin de facilitar la valoración de los diferentes proyectos, rogamos adecuen su presentación al esquema que se detalla a continuación).

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

1. Datos de la Entidad

Nombre _____	Siglas _____
Domicilio: C/Pl. _____	Nº _____ Piso _____ Tlfno _____
Localidad _____	Provincia _____ C.P. _____
Número de Identificación Fiscal (N.I.F.): _____	
Número del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura..f _____ 1	

NOMBRE DEL CENTRO: _____

TITULARIDAD: especificar nombre de la Corporación Local

Corporación local de

TIPO DE PROYECTO:

- Creación de plazas
- Adecuación o remodelación de espacios
para la ampliación de plazas.....
- Equipamiento de las nuevas plazas.....

2. Características de la zona en que está ubicado o se va a ubicar el centro

- Ciudad de más de 50.000 habitantes.....
- Ciudad entre 25.000 y 50.000 habitantes.....
- Población entre 5.000 y 15.000 habitantes
- Población de entre 1.700 y 5.000 habitantes.....
- Zona rural con menos de 1.700 habitantes
- Tasa de natalidad barrio/ciudad o pueblo _____
- Tasa de paro barrio/ciudad o pueblo _____

Existen los siguientes equipamientos (en barrio o pueblo):

- Escuela Infantil pública
- Guardería privada
- Centro de acogida para menores.....
- Centro de Primaria con preescolar
- Centro de Primaria sin preescolar
- Centro de Servicios Sociales con programa para infancia.....
- Otros Centros de atención a la infancia.....

Breve descripción de la localidad o barrio especificando la justificación del proyecto:

3. Autorización de la Administración competente como centro de Educación Preescolar:

SI.....

Indicar número y fecha de la Orden de autorización

.....

En trámite..... Fecha de inicio: _____

4. Horario de funcionamiento (diario, semanal) del CENTRO

DIARIO:

Continuado: de _____ horas a _____ horas

Partido: de _____ horas a _____ horas y de _____ horas a _____ horas

SEMANAL:

_____ días _____ horas/día

SERVICIO DE COMEDOR **SI**

NO

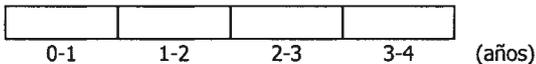
MESES en los que permanece abierto el Centro:

5.2. Espacio en el que se piensa llevar a cabo la adecuación para la AMPLIACIÓN de plazas.

○ Superficie interior (en m²) _____

• Aulas

Superficie en m² de cada aula



- Salas para menores de 1 año:

Disponen de espacio para preparación de alimentos **SI**
NO

Disponen de área diferenciada para higiene **SI**
NO

- Salas para menores de 2 años:

Disponen de área diferenciada para descanso **SI**
NO

Disponen de área diferenciada para higiene **SI**
NO

- Salas para niños/as de 2 a 3 años:

Disponen de un aseo por sala visible y accesible **SI**
(2 lavabos y 2 inodoros mínimo) **NO**

(En caso de que existan unas salas con el citado equipamiento y otras carezcan de él, especificar)

• Otras dependencias

Sala usos múltiples	
Despachos	
Sala de Profesores	
Hall.....	
Otros (especificar)	

.....

○ Superficie exterior (en m²) _____
(Detallar equipamientos)

5.3 EQUIPAMIENTO de los espacios:

○ **Coste del equipamiento necesario (Se deberá incluir el presupuesto detallado de al menos dos casas comerciales, con relación del equipamiento solicitado):**

Equipamiento	Presupuesto 1	Presupuesto 2
Total	_____	_____

6. Número de niños que atiende

- ✕ 0-1 año _____
 ✕ 1-2 años _____
 ✕ 2-3 años _____
 ✕ 3-4 años _____

Número de niños de integración en el Centro.
(especificar grupo de edad en que se integran).

6.1 Número de niños que atenderá con la ampliación

- ✕ 0-1 año _____
 ✕ 1-2 años _____
 ✕ 2-3 años _____
 ✕ 3-4 años _____

Número de niños de integración en el Centro.
(especificar grupo de edad en que se integran).

7. Personal

7.1 Personal que trabaja en el CENTRO (NO INCLUIR EL DE AMPLIACIÓN)

Puesto que desempeñará	Titulación	Situación laboral		Horario
		Fijo	Temporal	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTA: Incluir también personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...)

**7.2 Personal que se incorporará como consecuencia de la AMPLIACIÓN del Servicio:
(INCLUIR SÓLO EL DE AMPLIACIÓN)**

Puesto que desempeñará	Titulación	Situación laboral		Horario
		Fijo	Temporal	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTA: Incluir también personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...)

8. Proyecto del Servicio: justificación de los objetivos socio-educativos y metodología de trabajo.

--

9. Describir los tipos de actuaciones que se piensan desarrollar (o se están desarrollando) con padres/madres:

--

10. Presupuesto

Gastos de inversión:	

- Obras
- Equipamiento

Coste total:.....

Importe solicitado:.....

11. Otros datos que considere de interés

Como representante de la Entidad, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ello se acompaña la documentación establecida. Así mismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias y a justificar la subvención según lo previsto en la misma.

En, ade2004

El Representante Legal de la Entidad

Fdo.-.....

(nombre y apellidos)
